



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°035-2020-MGRH-UA

San Isidro, 10 de febrero del 2020

### VISTO:

El Informe N°028-2020-ANA-MGRH-UA/ADQ, la Resolución de Administración N°020-2020-MGRH-UA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, coadyuvar al fortalecimiento, de las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Resolución de Administración N°020-2020-MGRH-UA de fecha 23 de enero de 2020, respecto de los honorarios de árbitros y secretaria arbitral, correspondientes al procedimiento arbitral seguido por el CONTRATO GEODÉSICO TACNA contra la UE002:MGRH, se reconoció como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019, las contraídas con los siguientes proveedores: (i) Alberto Eruben Molero Renteria (S/ 2,688.75), Shurik Yabar Meza (S/ 2,688.75), Kevin Mateo Quispe Ochoa (S/ 2,329.46) y Luis Eduardo Adrianzen de Lama (S/ 2,688.75);

Que, la antes mencionada Resolución de Administración, se sustentó en los Informes Técnicos N°037 ANA-MGRH/CHLP, 035 ANA-MGRH/CHLP, 036 ANA-MGRH/CHLP y 038-2020-ANA-MGRH/CHLP, emitidos por el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH y el Informe N°017-2020-MGRH-AL-RSCH del asesor legal.

Que, mediante el Informe N°028-2020-ANA-MGRH-UA/ADQ de fecha 04 de febrero de 2020, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, indica que con Resolución de Administración N°020-2020-MGRH-UA de fecha 23 de enero de 2020, se reconoció como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, las contraídas con los proveedores indicados, y con los recibos que presentaron en el año 2019;

Que, indica también el antes citado informe, que, habiendo los proveedores, cuya deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019 se reconoció con la Resolución de Administración N°020-2020-MGRH-UA, emitido y presentado nuevos recibos por honorarios en el presente año, deberá dejarse sin efecto la Resolución de Administración del Visto, a efecto que emita una nueva resolución que tenga como documento sustento del giro estos nuevos recibos;

Que, el numeral 1.10 del artículo IV del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge el Principio de Eficacia, "*Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión*



final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la motivación del acto jurídico, establece que “Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

De conformidad con el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - MODIFIQUESE la Resolución de Administración N°020-2020-MGRH/UA de fecha 23 de enero de 2020, en el extremo de la parte resolutive que considera para el pago de las deudas reconocidas provenientes del ejercicio fiscal 2019, los recibos de los proveedores emitidos en el año 2019; consecuentemente el artículo 1 de la acotada resolución, queda redactada de la siguiente manera:



PROVEEDOR	RUC	RECIBO POR HONORARIOS	MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
ALBERTO ERUBEM MOLERO RENTERIA	10098739365	E001-671 Oficio N°682-2019-MINAGRI-PP	2,688.75	0000000357

PROVEEDOR	RUC	RECIBO POR HONORARIOS	MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
SHURIK YABAR MEZA	10239898888	E001-169 Oficio N°682-2019-MINAGRI-PP	2,688.75	0000000357

PROVEEDOR	RUC	RECIBO POR HONORARIOS	MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
KEVIN MATEO QUISPE OCHOA	10461917726	E001-72 Oficio N°682-2019-MINAGRI-PP	2,329.46	0000000357

PROVEEDOR	RUC	RECIBO POR HONORARIOS	MONTO S/.	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
LUIS EDUARDO ADRIANZEN DE LAMA	10026163876	E001-223 Oficio N°689-2019-MINAGRI-PP	2,688.75	0000000357



**Artículo 2°.** - Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, los trámites correspondientes para el pago de las deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019, y que han sido objeto de reconocimiento en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese



**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**

Coordinador Administrativo General  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos

